



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A COBRA CONCESIONES, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MULA II DE 113,59 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV 'MULA II', LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE 132 KV 'SET MULA II-SET COLECTORA CAMPOS', LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132/400 KV 'SET COLECTORA CAMPOS' Y LA LÍNEA AÉREA DE 400 KV 'SET COLECTORA CAMPOS-SE CAMPOS 400 KV (REE)' PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MULA Y CAMPOS DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE MURCIA**

**REF: INF/DE/176/22**

Fecha: 24 de noviembre de 2022

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A COBRA CONCESIONES, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA MULA II DE 113,59 MW DE POTENCIA INSTALADA, LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 30/132 KV 'MULA II', LA LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE 132 KV 'SET MULA II-SET COLECTORA CAMPOS', LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132/400 KV 'SET COLECTORA CAMPOS' Y LA LÍNEA AÉREA DE 400 KV 'SET COLECTORA CAMPOS-SE CAMPOS 400 KV (REE)' PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MULA Y CAMPOS DEL RÍO, EN LA PROVINCIA DE MURCIA**

**Expediente: INF/DE/176/22 (PFot-305)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 24 de noviembre de 2022

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Cobra Concesiones, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Mula II de 113,59 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV 'Mula II', la línea aéreo-subterránea de 132 kV 'SET Mula II-SET Colectora Campos', la subestación eléctrica 132/400 kV 'SET Colectora Campos' y la línea aérea de 400 kV 'SET Colectora Campos-SE Campos 400 kV (REE)' para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia (PFot-305), la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2022 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 22 de septiembre de 2022, por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Planta Solar Fotovoltaica Mula II (en adelante PSF MULA II) de una potencia pico de 114,4 MWp y una potencia instalada de 113,59 MW —la potencia máxima que se podrá evacuar será de 88 MW, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE)—. Estará situada en el término municipal de Mula, provincia de Murcia, y constituida por 228.800 módulos fotovoltaicos marca RISEN, modelo TITAN RSM150-8-480M-505M, de 500 Wp —agrupados en *strings* (serires) de 26 unidades y conectados mediante cajas de conexión de primer nivel o *Stringbox* a los inversores—, montados en estructuras de seguimiento a un eje SOLTEC SF7 Single, 1.166 de tipología 2V-26 y 2.156 de tipo 2V-39. Tendrá 34 inversores DC/AC para una tensión máxima en el lado de corriente continua de 1.500 V y una tensión de salida en corriente alterna de 645 V $\pm$ 10% V, concretamente 28 inversores POWER ELECTRONICS modelo HEMK 645V FS3430K (@40°C 3.550 kW / @50°C 3.430 kW) y 6 inversores POWER ELECTRONICS modelo HEMK 645V FS2285K (@40°C 2.365 kW / @50°C 2.285 kW). Tendrá 28 transformadores de 3,55 MVA y 6 de 2,365 MVA.
- La red de distribución interior de media tensión (MT) a 30 kV para interconexión de cada una de las estaciones de potencia con la SET PSF MULA II 30/132 kV constará de conductores XLPE-18/30 kV de aluminio (secciones 150/240/400/630 mm<sup>2</sup>) para los tramos subterráneos y conductor de aluminio-acero tipo LA-180 para los tramos aéreos.
- Instalaciones eléctricas de MT a 20 kV concernientes a las instalaciones de la Línea aéreo-subterránea (L.A.S.M.T.) 20 kV y del Centro de Transformación Compacto (C.T.C.) bajo poste de 160 kVA para los Servicios Auxiliares (SSAA) de la planta solar fotovoltaica y de la subestación particular.
- La SET PSF MULA II 30/132 kV – 92 MVA recibe la energía generada en la PSF MULA II y eleva el nivel de tensión de 30 kV a 132 kV para la conexión con la SET Colectora Campos 132/400 kV. También estará ubicada en el término municipal de Mula y estará constituida por: un parque de 30 kV en configuración de simple barra, con siete celdas de línea, una celda de transformador de potencia y una celda de transformador de SSAA, así como un transformador (TSA) de 30/0.42-0.24 kV de 160 kVA montado de intemperie para el suministro de los SSAA propios de la subestación y de los servicios de operación y mantenimiento de la planta; un parque de 132 kV en configuración de intemperie compuesta por una posición de línea-transformador que se conecta directamente a bornas de transformador, compuesta por transformadores de tensión, seccionador de línea equipado con dispositivo de puesta a tierra, transformadores de intensidad, interruptor

automático, pararrayos autovalvulares y un transformador (T-1) de potencia trifásico 30/132 kV 92 MVA, de intemperie, aislado en aceite mineral.

- Desde la SET PSF MULA II 30/132 kV parte una línea eléctrica de 132 kV, de 9.645 metros (9.355 aéreos y 290 subterráneos) y 31 apoyos que enlaza con la SET Colectora Campos 132/400 kV, compartida con otros promotores fotovoltaicos. La configuración de la línea aérea es en simple circuito trifásico, con dos conductores por fase tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280-HAWK) dispuestos en tresbolillo y bandera, y tendrá un cable de tierra de fibra óptica OPGW-15. El tramo subterráneo utilizará conductor RHZ1-RA+2OL(AS) 76/132kV 3(1x630 Al) + H150 de aluminio segmentado.
- SET Colectora Campos 132/400 kV – 400 MVA, ubicada en el término municipal de Campos del Río (Murcia), estará constituida por: un parque de 132 kV formado por una instalación de intemperie en configuración eléctrica de simple barra, a la que se conectarán los diferentes promotores fotovoltaicos, compuesta por tres posiciones de línea subterránea y una posición de transformador; un parque de 400 kV en configuración de intemperie compuesto por una única posición de línea que se conecta directamente a bornas de transformador, compuesta por transformadores de tensión, seccionador de línea con puesta a tierra, pararrayos autovalvulares, interruptores automáticos, transformadores de intensidad y un autotransformador (AT-1) de potencia trifásico 400/132 kV 400 MVA, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga en el lado de alta tensión.
- Desde la SET Colectora Campos 132/400 kV parte una línea aérea de 400 kV hasta el punto de conexión en la SE Campos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE). Tendrá 456 metros de longitud y 3 apoyos de celosía metálica galvanizados, será de un circuito y dos conductores por fase del tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280-HAWK) dispuestos en capa y bandera, y tendrá dos cables de tierra de fibra óptica OPGW-15.

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto Básico para instalación de Planta Solar Fotovoltaica “PSF MULA II”.
- Proyecto Básico de infraestructuras eléctricas para evacuación coordinada de generación a red de transporte en el nudo Campos 400 kV, Campos del Río.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la PSF MULA II.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

- Acuerdo de los promotores para la evacuación conjunta y coordinada de la PSF MULA II y otras instalaciones de generación eléctrica en la SE Campos 400 kV de REE.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 31 de mayo de 2019, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Campos 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, Cobra Concesiones, S.L. (en adelante, COBRA CONCESIONES) presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la PSF MULA II y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 29 de julio de 2021 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Con fecha 20 de octubre de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Campos 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC) y el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para la PSF MULA II.

Mediante Resolución de fecha 22 de julio de 2022 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 2022), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado DIA del proyecto PSF MULA II y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, y en la que ya están incluidas las modificaciones del proyecto original para respetar la fauna y flora del entorno, tales como la eliminación de 10,9 hectáreas de implantación de paneles solares y el retranqueo de 22,5 hectáreas del vallado, consecuencia de la mencionada evaluación ambiental.

## 2. CONSIDERACIONES PREVIAS

### 2.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *"la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones"*; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *"Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto."*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *"Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII 'Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución'] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto"*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *"en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante."*

## **2.2. Grupo empresarial al que pertenece Cobra Concesiones, S.L.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe adjunta la escritura de constitución de COBRA CONCESIONES, así como la verificación de sus socios hasta el año 2019. Por ello, la documentación revisada respecto a la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de COBRA CONCESIONES ha sido obtenida del informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 8 de septiembre de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica Herrera III (INF/DE/112/22), cuyo promotor es el mismo que el del presente informe y que recoge datos correspondientes con la información existente del promotor y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2021.

Con base en dicho informe y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que COBRA CONCESIONES tiene como socios a las entidades mercantiles COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. (en adelante COBRA INSTALACIONES), con un 99,97% de participación en su Capital Social (3.103 participaciones sociales), y MONCOBRA, S.A., con el 0,03% restante (una participación social). COBRA INSTALACIONES es la Sociedad cabecera del Grupo COBRA, que, según escritura de fecha 2 de febrero de 2022, se encuentra integrado a su vez en un grupo empresarial superior de nacionalidad francesa denominado Grupo VINCI, cuya sociedad dominante última es la mercantil VINCI, S.A.

### 3. CONSIDERACIONES

#### 3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/112/22), el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación<sup>1</sup>, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada por el promotor para dicho informe.

#### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica justificándola en la pertenencia al Grupo COBRA, que a través de distintas sociedades vehiculares ha desarrollado la promoción, construcción y mantenimiento de parques eólicos y fotovoltaicos, habiendo ejercido la actividad de producción de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años. Se adjunta un detalle de los proyectos desarrollados por el Grupo, el cual ha sido actualizado en la documentación verificada para el informe mencionado aprobado por la CNMC el 8 de septiembre de 2022, según la cual el Grupo ha desarrollado proyectos en diferentes países, entre otros España, México, Chile, Estados Unidos, Reino Unido, Perú y Brasil y, siempre de acuerdo con la información aportada para dicho expediente, el Grupo COBRA participa actualmente en la explotación de plantas fotovoltaicas en España por una capacidad instalada de 1.149,33 MW y 42,05 MW instalados en parques eólicos.

---

<sup>1</sup> El detalle del análisis de dicha capacidad legal se incluye como anexo a este informe.

Asimismo, la operación de compraventa del Grupo COBRA por parte del Grupo VINCI, permitirá a este último convertirse en un actor relevante de la ingeniería y servicios en el sector de la energía en España, en particular en proyectos de energía renovable. El Grupo VINCI está presente en el sector energético a través de su división Vinci Energies, activa en España desde el año 2002, focalizada desde entonces en los sectores de infraestructuras, telecomunicaciones, industrial y terciario.

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de sus socios y del Grupo empresarial a que pertenece, por lo que se da el cumplimiento de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha analizado la empresa solicitante, COBRA CONCESIONES, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- El promotor adjuntó a su solicitud las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., así como el consolidado de ésta y sus sociedades dependientes correspondientes al mismo ejercicio.
- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/112/22) respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de COBRA CONCESIONES verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha analizado la situación económico-financiera del socio mayoritario de COBRA CONCESIONES, COBRA INSTALACIONES, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/112/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio



2021, comprobándose que COBRA INSTALACIONES contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo COBRA (Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo COBRA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/112/22), concluyendo que el Grupo COBRA contaba con un patrimonio neto equilibrado, incrementado por la importante cuantía de reservas y por los beneficios atribuidos a la Sociedad Dominante en 2021 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, tal y como se ha descrito anteriormente, en octubre de 2020 ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A., matriz última de COBRA INSTALACIONES al cierre de ejercicio 2020, comunicó a la CNMV una oferta no vinculante con el objetivo de negociar la adquisición de su división industrial —al que pertenece COBRA INSTALACIONES—, cuya cabecera es Cobra Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L.U. (Cobra SCE). El 31 de marzo de 2021 el Grupo ACS y VINCI, S.A. suscribieron el contrato privado de compraventa, en virtud del cual se vende a VINCI, S.A. la totalidad de las participaciones de Cobra SCE, constituyendo el perímetro objeto de la transacción la práctica totalidad del Grupo Cobra SCE excepto determinados activos/sociedades que debían ser objeto de operaciones de *carve-out*. Esta operación de compraventa se ha hecho efectiva a fecha de cierre del ejercicio 2021, pasando a ser VINCI, S.A. la matriz última de COBRA INSTALACIONES.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2021 del Grupo VINCI, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 12 de abril de 2022, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** Los empleados del Grupo forman su mayor grupo de accionistas (a 31 de diciembre de 2021, más del 54% de los empleados del Grupo eran accionistas de VINCI a través de planes de participación accionarial para empleados). Las acciones propias se destinan a la financiación de operaciones de crecimiento externo y a la cobertura de planes de acciones por resultados y las aportaciones patronales a planes internacionales de participación accionarial para empleados. A 31 de diciembre de 2021, el número total de acciones propias en autocartera era de 24.781.783.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor era el mismo, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de COBRA CONCESIONES queda suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio mayoritario y el grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Cobra Concesiones, S.L. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Mula II de 113,59 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica 30/132 kV 'Mula II', la línea aéreo-subterránea de 132 kV 'SET Mula II-SET Colectora Campos', la subestación eléctrica 132/400 kV 'SET Colectora Campos' y la línea aérea de 400 kV 'SET Colectora Campos-SE Campos 400 kV (REE)' para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Mula y Campos del Río, en la provincia de Murcia, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM, así como la aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.

### **Anexo: Extracto de la valuación de la capacidad legal conforme al INF/DE/122/22**

COBRA CONCESIONES es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 2006, siendo sus socios fundadores ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. —Sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española bajo la denominación ‘ACS, Servicios, Infraestructuras y Proyectos, S.L.’ mediante escritura de fecha 21 de septiembre de 1999, cambiada su denominación por la actual mediante acuerdo adoptado el 31 de mayo de 2000 por la Junta General y Universal de Socios de la compañía, elevado a público mediante escritura de 14 de junio 2000— y COBRA INSTALACIONES, mediante la suscripción y desembolso de su Capital Social — un 99% por ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. y el 1% restante por COBRA INSTALACIONES. Su objeto social es: «i) *La propiedad, gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación, acondicionamiento y construcción de todo tipo de infraestructuras, en su más amplio sentido; ii) La propiedad, gestión, explotación, administración y conservación de todo tipo de concesiones, en su más amplio sentido y iii) La propiedad, gestión, explotación, administración, mantenimiento, conservación, rehabilitación, acondicionamiento y construcción de todo tipo de instalaciones en su más amplio sentido*».

Mediante escritura de 12 de diciembre de 2006, ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. constituyó, como socio único, la sociedad de responsabilidad limitada COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. mediante aportaciones no dinerarias, entre otras, la aportación de las participaciones que poseía en COBRA CONCESIONES. Tras esta operación, los socios de COBRA CONCESIONES resultaron ser las mercantiles COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. y COBRA INSTALACIONES.

COBRA INSTALACIONES es una sociedad constituida bajo la denominación de INTERGA, S.A. mediante escritura de 2 de septiembre de 1980, adaptó sus Estatutos a la vigente legislación de sociedades anónimas mediante escritura autorizada de 19 de junio de 1992, cambió su denominación social a COBRA GAS Y AGUA, S.A. con fecha 30 de octubre de 1992 para, finalmente, adoptar su actual denominación social actual mediante escritura de 18 de enero de 1995. Su objeto social es, entre otros, «*La realización de estudios, consultorías, proyectos, servicio de investigación y desarrollo y la dirección y la ejecución así mismo de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos con o sin suministro de materiales y equipos [...] relacionadas con: i) centrales y líneas de producción, transportes y distribución de energía eléctrica de muy alta, alta y baja tensión, aéreas, subterráneas, redes industriales y urbanas, subestaciones y centros de transformación instalaciones eléctricas, depuradoras y potabilizadoras de agua y ii) el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y*

*mantenimiento de cualquiera otras clases de energía y productos energéticos, de origen fósil, nuclear, atómico, solar, sólido, geotérmico, mareomotriz o bioquímico, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido en suministro de sus equipos especiales, elementos necesarios para la instalación y montaje y materiales de todas clases para ellos necesarios, similares [...]».*

Tras varias ampliaciones de capital y compraventa de participaciones de COBRA CONCESIONES, mediante escritura de 28 de noviembre de 2019 COBRA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. vendió las participaciones sociales de COBRA CONCESIONES de las que era titular a COBRA INSTALACIONES (99,97%) y a MONCOBRA, S.A. (0,03%).

MONCOBRA, S.A., es una sociedad anónima constituida mediante escritura autorizada el 29 de diciembre de 1988 que adaptó sus estatutos a los a los preceptos de la legislación de sociedades anónimas con fecha 22 de septiembre de 1992, y cuyo objeto social es, en síntesis: *«La realización de estudios de consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrolla y la dirección y ejecución de toda clase de obras, montajes y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral, con inclusión en su caso de la realización de la parte de obra civil correspondiente, todo ello respecto de determinadas instalaciones y equipos; la realización de estudios consultorías y proyectos, ejecución de toda clase de obras y servicios de conservación, mantenimiento y gestión integral de bienes inmuebles, la prestación de diferentes servicios como: limpieza, higienización, desinfección, almacenaje, trabajos administrativos, captura, grabación y tratamiento informativo de datos, lectura de contadores, vigilancia y control prevención de incendios, tratamiento de residuos, recogida carros portaequipajes, explotación y control de sistemas informativos».* Su socio principal es COBRA INSTALACIONES.

Mediante escritura de ampliación de capital de fecha 30 de diciembre de 2020, el socio único de COBRA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.A.U. pasa a ser COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U., sociedad constituida bajo la denominación de Energía y Servicios Dinsa II, S.L.U., según escritura de 31 de octubre de 2019, que cambió su denominación social por la actual según escritura de fecha 9 de abril de 2021, y cuyo objeto social es, en síntesis, la realización de estudios, consultorías y proyectos, servicios de investigación y desarrollo y la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones y montajes y mantenimientos con o sin suministro de materiales y equipos, con inclusión, en su caso, de la realización de la obra civil correspondiente.

Mediante escritura de fecha 2 de febrero de 2022 se eleva a público el certificado social emitido por COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA S.L.U. con fecha 1 de febrero de 2022 donde se establece que es una sociedad participada al 100% por VINCI, S.A., sociedad que cotiza en el mercado bursátil

de París. Se comunica que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil, el nuevo socio único de la COBRA SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L. es la entidad VINICI, S.A., la cual adquirió tal condición por adquisición del 100% del capital social de la Sociedad al anterior socio único, la sociedad ACS SERVICIOS Y COMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.L., mediante escritura pública de compraventa de participaciones de fecha 30 de diciembre de 2021.

Por tanto, COBRA INSTALACIONES es, además de la Sociedad titular del 99,97% del Capital Social de COBRA CONCESIONES, la Sociedad cabecera del Grupo COBRA, que se encuentra integrada, a su vez, en un grupo empresarial superior de nacionalidad francesa denominado Grupo VINCI, cuya sociedad dominante es la mercantil VINCI, S.A.